

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN - META</p>
Fecha de la providencia:	Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Divorcio
Demandante:	Yorlady Mendoza Castro
Demandado:	Adumar Farfán Martínez
Radicación:	50 689 31 84 001 20220002200
Asunto:	Admite demanda
Recursos procedentes	Reposición (Artículo 318 del C. G. del P.)

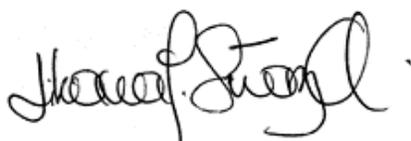
SUBSANADA en termino y reunidos los requisitos de ley se **ADMITE** la demanda de **DIVORCIO** promovida a través de apoderado por **YORLADY MENDOZA CASTRO** contra **ADUMAR FARFAN MARTINEZ**.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos **VERBALES**, contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 388 del mismo estatuto. Notifíquese al agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

De la presente demanda córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso. En caso de realizarse la notificación por mensaje de datos concordante con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, deberá informar al despacho la forma como obtuvo el canal digital y allegara las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. En igual sentido garantizando el debido proceso en dicho mensaje de datos se deberá remitir comunicación en la que menciones por lo menos. (i) la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que deber ser notificada, (ii) informar el juzgado de conocimiento y su dirección electrónica, (iii) desde cuando se entiende surtida la notificación (iv) el termino para pronunciarse o el termino de traslado y (v) la remisión de los anexos correspondientes, y allegar en medio pertinente acuse de recibido

Se reconoce al abogado **DARWIN PEREA PEREA** como apoderado judicial del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 018
del 22 de abril de 2022.*

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria

